

Constancia Secretarial. Al Despacho de la señora Juez, sirvase proveer.

Cúcuta, diez (10) de septiembre de 2019.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 1609

Cúcuta, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que en el auto N° 1540 del 5 de septiembre de 2019, se cometió un yerro, procede el Despacho a hacer uso de la facultad dispuesta en el artículo 286 C.G.P., corrigiendo la providencia aludida, la cual quedará de la siguiente manera:

"Misiva 30 de agosto de 2019. No se accede a lo solicitado, teniendo en cuenta que la prueba testimonial decretada fue solicitada por la parte demandada, quien deberá por sus medios hacer comparecer a la testigo, asumiendo los gastos que implique su traslado."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

PKGR

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. 128 que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de esta fecha.

Cúcuta 11 SEP 2019

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
Secretaria